

100
210

su Abogado á diez de Diciembre del año
proximo pasado, le señaló el Estado & Dijo del
go. y mandó dar Cuenta á V. A. con Copia de los
autos, & los q.^{os} resultara lo hasta aquí en
punto, la Notoria Fidalguia de mi parte,
& Justicia del referido Acuerdo; y por tanto
V. A. Suplico se sirva mandar que los men-
cionados autos pasen al V. C. como mayor de los
Difordalgos para que los enlegase, y aprobando el
Estado Acuerdo, y Recevimiento hecho á mi
pte. despacharle vía Real Provisión para
que el Consejo Justicia y Recevimiento de esta
Ciudad de Cartagena en conformidad de lo
haya guardar, y guarde todas las exenpiones,
franquozas, y libertades, que segun Leyes de
estos Reynos, practica, y Costas de esta Ciudad,
se acostumbra guardar á los Difordalgos no
torales de Sangre, no le incluia en carga algu.
Convenc. le anote como Difordalgo en los
Padrones que con el Vizindario le inclu-
ya, le proponga para los Empleos propios

